

RECEPCIÓN stamp with date 02 AGO 2022, time 10:17 am, and signature

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 312-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, 22 DE JULIO DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Oficio Nº 049-2021-SITRAMUN BARRANCA (ROF. 4121-2021), Oficio Nº 050-2021-SITRAMUN-BARRANCA (ROF. 4274-2021), Acta de Asamblea Extraordinaria, Carta Nº 439-2021/SGRH-MPB, OFICIO Nº 053-2021-SITRAMUN BARRANCA (ROF. 4274-2021, Exp. 2), Memorándum Nº 12235-2021-GA-JFR-MPB, Informe Nº 291-2021-GA-JFR-MPB, Memorándum Nº 1482-2021-MPB/GM, Informe Nº 027-2022-MPB/GAJ, Memorándum Nº 0033-2022-MPB/GM, Carta Nº 019-2022-SG/YFIR-MPB, Oficio Nº 007-2022-SITRAMUN BARRANCA (ROF. 4274, Exp. 3), Informe Nº 328-2022-SGRH-MPB, Resolución de Alcaldía Nº 071-2022-AL/RRZS-MPB, Memorándum Nº 0409-2022-SG/MPB, Informe Nº 58-2022-GA-JFR-MPB, Memorándum Nº 0718-2022-MPB/GM, Memorándum Nº 6376-2022-OA-JFR-MPB, Informe Nº 465-2022-MPB/OAJ, Oficio Nº 010-2022-SITRAMUN BARRANCA (ROF. 1327-2022), Carta Nº 109-2022-OA-JFR-MPB, Memorándum Circular Nº 65-2022- OA-JFR-MPB, Oficio Nº 021-2022-SITRAMUN BARRANCA (ROF. 2512-2022), Informe Nº 2161-2022-UPTO/MPB, Memorándum Nº 0521-2022-OPP-MPB, Memorándum Nº 6614-2022-OA-JFR-MPB, Informe Nº 1446-2022-SGRH-MPB, Memorándum Nº 6729-2022-OA-JFR-MPB, Informe Nº 2323-2022-UPTO/MPB, Memorándum Circular Nº 68-2022-OA-JFR-MPB, Memorándum Circular Nº 72-2022-OA-JFR-MPB, Acta Nº 001-2022-SN-SITRAMUN-MPB, Acta Nº 002-2022-SN-SITRAMUN-MPB, Acta Nº 003-2022-SN-SITRAMUN-MPB, Informe Nº 002-2022-JFR-COMISION NEGOCIADORA/MPB y;

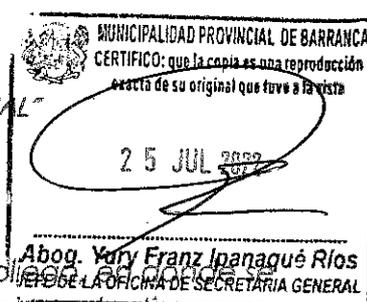
CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley W 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, conforme con el artículo 2º del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, las municipalidades tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al Artículo 28º de la Constitución Política del Estado del Perú, señala que "El estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga su ejercicio democrático; 1.- Garantizar la libertad sindical. 2.- Fomenta la negociación colectiva y promueve la forma de solución pacífica de los conflictos laborales.

Que, el numeral 13.3 del Decreto Supremo Nº 008-2022-PCM establece que: "En la negociación colectiva en el nivel descentralizado, para que los representantes de la parte empleadora garantice la viabilidad presupuestal, se requiere que cuenta con un informe de la entidad elaborado por la Oficina de Presupuesto en coordinación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la copia es una reproducción
exacta de su original que tuvo a su vista
25 JUL 2022
Abog. Vary Franz Inanagué Ríos
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

con la Oficina de Administración o las que hagan sus veces en el pliego, se detalla el costo de implementación del proyecto del convenio colectivo y su disponibilidad presupuestal. En el caso de la negociación colectiva en el nivel descentralizado en el ámbito sectorial, se requiere un informe elaborado por el ministerio rector del sector que preside la representación empleadora; y, en el caso de la negociación colectiva en el nivel descentralizado en el ámbito territorial, se requiere un informe elaborado por la entidad que preside la comisión".

Que, mediante Oficio N° 050-2021-SITRAMUN-BARRANCA (ROF. 4274-2021) de fecha 15 de noviembre de 2021, los representantes del SITRAMUN presentaron el proyecto de convenio colectivo 2022 – ejercicio 2023, la cual ha sido aprobado en la Asamblea General de fecha 10 de noviembre de 2021.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 071-2022-AL/RRZS-MPB**, de fecha 01 de marzo del 2022, se aprobó conformar la Comisión Negociadora para evaluar el pliego de reclamos para el periodo 2023 – SITRAMUN BARRANCA, la cual está integrada por miembros del Sindicato de Trabajadores Municipales de Barranca – SITRAMUN BARRANCA, y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, mediante Memorándum Circular N° 065-2022-OA-JFR-MPB de fecha 12 de julio de 2022, el presidente de la Comisión Negociadora para evaluar el pliego de reclamos para el periodo 2023 – SITRAMUN BARRANCA invitó a reunión a los miembros de la comisión negociadora para la instalación de la comisión negociadora para el día 15 de julio de 2022 a horas 10:00 a.m., en el auditorio municipal "Teodoro Rosales Ramos", a efectos de evaluar el pliego de reclamos para el periodo 2023 – SITRAMUN BARRANCA.

Que, mediante Acta N° 001-2022-CN-SITRAMUN-MPB de fecha 15 de julio de 2022, se dio por instalada la comisión de negociación colectiva del año 2022 y a la vez se dio por inicio la etapa de trato directo para la evaluación del pliego de peticiones presentado por el SITRAMUN BARRANCA.

Que, mediante Memorándum N° 6729-2022-OA-JFR-MPB de fecha 15 de julio de 2022, la Oficina de Administración solicitó disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 201,001.00 soles, a fin de que se cubra la negociación colectiva para el pliego de reclamos 2022 – ejercicio 2023 de SITRAMUN BARRANCA, además, determina que el monto solicitado se fundamenta en la proyección financiera por mayores ingresos por el importe de S/. 436,761.00 soles.

Que, en ese orden de ideas a través del Informe N° 2323-2022-UPTO/MPB de fecha 15 de julio de 2022, la Unidad de Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 201,001.00 soles, para la atención colectiva del ejercicio 2023 – pliegos de reclamos 2022, presentado por el SITRAMUN BARRANCA.

Que, mediante Informe N° 1446-2022-SGRH-MPB de fecha 15 de julio de 2022, la Unidad de Recursos Humanos informó que procedió con la revisión de los enunciados del proyecto de negociación colectiva que tienen incidencia económica, así como, también indica que ha elaborado el cuadro en el que se detalla que la incidencia económica asciende a un total de S/. 3,389,628.75 soles anuales.

Que, de esa manera, continuando con el procedimiento de negociación colectiva por medio del Memorandum Circular N° 068-2022-OA-JFR-MPB de fecha 15 de julio de



Municipalidad Provincial de Barranca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

2022, el presidente de la Comisión Negociadora invitó a reunión para el día 18 de julio de 2022 a horas 10:00 a.m., en el auditorio municipal "Teodoro Rosales Ramos", a los miembros de la comisión negociadora, para la evaluación del pliego de reclamos del periodo 2023 - SITRAMUN BARRANCA.

Que, mediante Acta N° 003-2022-CN-SITRAMUN-MPB de fecha 18 de julio de 2022, recoge los acuerdos que conforman el convenio colectivo para el año 2023 aplicable a los afiliados del SITRAMUN BARRANCA, el mismo que tuvo como sustento el Informe N° 1446-2022-SGRH-MPB e Informe N° 2323-2022-UPTO/MPB; quedando la negociación final establecida de la siguiente manera:

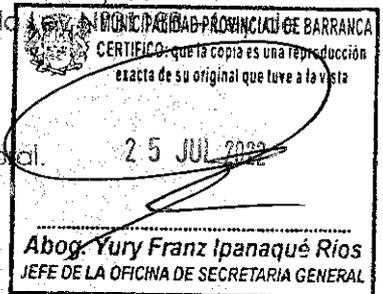
**CLAUSULA I
CONDICIONES GENERALES**

Primero Enunciado. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Trabajadores del régimen laboral 276 (nombrados y contratados permanente) sindicalizados con vínculo laboral vigente al 31 de diciembre del 2021; de acuerdo a la negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Segundo Enunciado. VIGENCIA:

Partir del mes de enero del 2023 hasta la culminación del vínculo laboral.



**CLAUSULA II
DEMANDAS DE ORDEN SINDICAL**

Tercero Enunciado. La Municipalidad Provincial de Barranca se compromete a exonerar el pago de los árbitros municipales para todos los trabajadores sindicalizados que cuenten con vivienda única en el distrito de barranca a partir del año 2023. (Cláusula de carácter permanente).

ACUERDO: NO HUBO ACUERDO.

Cuarto Enunciado. La Municipalidad Provincial de Barranca compromete en otorgar el permiso respectivo al trabajador que acompañe a su familiar directo según el estado de salud del que se encuentre su familiar de 15 a 20 días según sea el caso.

ACUERDO: NO HUBO ACUERDO, se procederá de acuerdo a ley.

Quinto Enunciado. La Municipalidad Provincial de Barranca otorgará de manera permanente a todos sus trabajadores sindicalista una licencia con goce de remuneraciones por un lapso de quince (15) días por fallecimiento de familiares (padres esposa hijos, conviviente y hermanos) dentro de la provincia de Barranca y en caso fuera de los límites de la provincia de Barranca podrá considerarse un tiempo de veinticinco (20) días de licencia con goce de sueldo esto de manera adicional a lo que se viene otorgando a la fecha por los convenios colectivos anteriores.

ACUERDO: NO HUBO ACUERDO, ya que según lo establecido en el D.S. 008-2022-PCM, no es objeto de negociación: d) La aplicación o interpretación de normas de orden público, en ese sentido se respetará lo acordado en pactos anteriores.

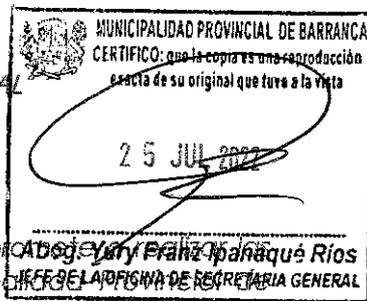
Sexto Enunciado. La Municipalidad Provincial de Barranca de acuerdo a los convenios colectivos firmados en todos los años anteriores en los pliegos de reclamos y que tienen carácter permanente implementar a la entrega oficial con escritura pública al SITRAMUN BARRANCA el terreno que fuera donado al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES SITRAMUN BARRANCA del 1000 mts2 ubicado en la Urbanización Las Palmeras II Etapa, teniendo en consideración los patos colectivos anteriores.

ACUERDO: NO HUBO ACUERDO, se le sugiere realizarlo elevar su pedido por la vía administrativa.



Municipalidad Provincial de Barranca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



Séptimo Enunciado. La Municipalidad Provincial de Barranca, se compromete a brindar apoyo a todos los trabajadores sindicalizados de la Municipalidad de Barranca, con la exoneración de los derechos de pago cuando contraigan matrimonio y/o disolución del mismo (matrimonio).

ACUERDO: Las capacitaciones serán establecidas en el Plan de Desarrollo de Personas (PDP) de cada año, las mismas que deberán de ser solicitadas por cada gerencia de acuerdo al numeral 6.4.1.3. Fase 3: Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación - DNC, de la RESOLUCIÓN PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 141-2016-SERVIR-PE.

Octavo Enunciado. La Municipalidad Provincial de Barranca, brindará apoyo a todos los trabajadores sindicalizados de la Municipalidad de Barranca, con la exoneración de los derechos de pago cuando contraigan matrimonio y/o disolución del mismo (matrimonio).

ACUERDO: NO HUBO ACUERDO, ya que la exoneración del pago de tasas e impuestos se deberá evaluar a través de Sesión de consejo.

Noveno Enunciado. La Municipalidad Provincial de Barranca, brindará apoyo a todos los trabajadores sindicalizados de la Municipalidad de Barranca, con la exoneración total del pago por el concepto de licencia de construcción, circulación, remodelación, en vías de regularización y demolición, aprobado en los convenios colectivos de los años anteriores. (R.A. N° 0801-90-AL/MPB - Punto 2.1.10, R.A. N° 1422-94-AL/PLS-CPB, R.A. N° 1270-99-AL/PLS-MPB - Punto 4.1.4.)

ACUERDO: NO HUBO ACUERDO, ya que la exoneración del pago de tasas e impuestos se deberá evaluar a través de Sesión de consejo.

Decimo Enunciado. La Municipalidad Provincial de Barranca, otorgará licencia, autorizaciones y/u otros permisos sindicales con goce de remuneraciones a los dirigentes de SITRAMÚN - Barranca, cuando tenga que realizar reuniones sindicales, actividades festivas, gestiones a favor del gremio sindical, asistir a capacitaciones dentro y fuera de la localidad, a nivel nacional o internacional.

ACUERDO: NO HUBO ACUERDO, se procederá de acuerdo a ley.

CLAUSULA III DEMANDAS DE PAZ LABORAL

Undécimo Enunciado. La Municipalidad Provincial de Barranca, se compromete a respetar, ratificar y aplica, sin perjuicio de los acuerdos a tomar dentro del proceso de negociación colectiva del año 2023, irrestrictamente e interrumpidamente todos los derechos y beneficios adquiridos por sus trabajadores sindicalizados. La estabilidad laboral, situación y condición laboral, los derechos y beneficios económicos, sociales, culturales cuyo origen está determinado por Convenios Colectivos, Leyes, Actos administrativos municipales y otros del gobierno nacional. Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: No Hubo Acuerdo, se procederá conforme a ley.

Duodécimo Enunciado. La Municipalidad Provincial de Barranca, respetará las condiciones laborales de cada trabajador sindicalizado adquiridos y ganados según lo pactado en los convenios colectivos, tales como incrementos salariales (bonificaciones, derecho de escolaridad, vacaciones, gratificaciones, aguinaldo y otros beneficios), no pudiendo desconocer por ninguna razón dichos beneficios ganados. Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: No Hubo Acuerdo, se procederá conforme a ley. Ç

Decimotercero Enunciado. La Municipalidad Provincial de Barranca, conformará una comisión técnica con la finalidad de proceder al nombramiento de los trabajadores que ingresen por mandato judicial, tomando en cuenta la antigüedad de cada trabajador, dicha comisión estará integrada además por dos (2) trabajadores de la Municipalidad elegidas por el gremio sindical. Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: NO HUBO ACUERDO, porque no es objeto de negociación colectiva, ya que según el D.S 008-2022-PCM, el artículo 7° numeral 7.1. literal e), indica: "La regulación, condiciones



Municipalidad Provincial de Barranca

para el acceso, meritocracia, capacidad y progresión en la carrera, así como supuestos dirigidos a su exclusión o inaplicación, o la incorporación de beneficios que afecten o desnaturalicen los conceptos propios de cada régimen laboral."

Decimocuarto Enunciado. La Municipalidad Provincial de Barranca, se compromete a respetar la inviolabilidad de los derechos laborales de los trabajadores sindicalizados, evitando el abuso de autoridad y hostilización, asimismo se compromete a desarrollar las condiciones que aseguren una paz laboral que permitan el servicio adecuado, eficiente y de calidad a la ciudadanía en su conjunto, asumiendo responsablemente las funciones que le son propias de cada trabajador.

ACUERDO: Después del análisis y estudio del presente punto, se determina que se procederá a atender de acuerdo a ley.

Decimoquinto Enunciado. La Municipalidad Provincial de Barranca, se compromete a respetar, ratificar, reconocer y cumplir irrestrictamente todos los acuerdos logrados por convenios colectivos anteriores de manera permanente, toda vez que dichos logros y conquistas tienen fuerza vinculante de la ley ya que están amparados por la Constitución Política del Perú y por las demás normas legales y jurisprudencia del Tribunal Constitucional y el Poder Judicial de la Federación y la Corte Suprema del Perú sobre el particular.

ACUERDO: No hubo acuerdo, se procederá conforme a ley.

**CLAUSULA IV
DEMANDAS ECONOMICAS**

Decimosexto Enunciado. "La Municipalidad Provincial de Barranca otorgará a sus trabajadores empleados sindicalizados (nombrados y contratados permanente) una bonificación por concepto de movilidad y refrigerio, el equivalente a la suma de S/2,000.00 soles, importe adicional a lo que se viene percibiendo según lo pactado en los convenios colectivos anteriores y la negociación colectiva del año 2022, el mismo que se hará efectivo mensualmente en la planilla única de pagos a cada trabajador en forma permanente a partir del mes de enero del año 2023 - cláusula de carácter permanente.

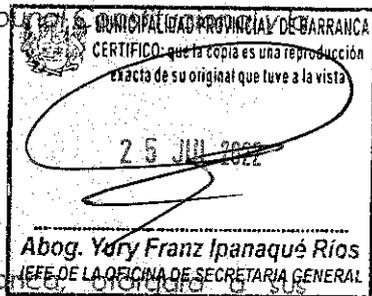
Acuerdo: "La Municipalidad Provincial de Barranca, otorgará a sus trabajadores empleados sindicalizados al mes de diciembre del 2021 (nombrados y contratados permanente), una bonificación por concepto de movilidad y refrigerio, el equivalente a la suma de S/15.00 (quince nuevos soles), importe adicional a lo que se viene percibiendo según lo pactado en los convenios colectivos anteriores, el mismo que se hará efectivo mensualmente en la planilla única de pagos a cada trabajador en forma permanente a partir del mes de enero del año 2023. Dicha cláusula es de carácter permanente y delimitatoria.

Decimoséptimo Enunciado. "La Municipalidad Provincial de Barranca, otorgará a sus trabajadores empleados sindicalizados (nombrados y contratados permanente), un incremento remunerativo por costo de vida, equivalente a la suma de S/1,200.00 nuevos soles, adicional a lo que se viene percibiendo según lo pactado en los convenios colectivos de años anteriores, el mismo que se viene percibiendo según lo pactado en los convenios colectivos de años anteriores, el mismo que se hará efectivo en la planilla única de pagos en forma mensual y permanente a partir del 1º de enero del año 2023 - cláusula de carácter permanente.

Acuerdo: No Hubo Acuerdo, se procederá conforme al convenio de negociación colectiva centralizada.

**CLAUSULA V
CONSIDERACION FINAL**

Decimocéfavo Enunciado. Las partes acuerdan que a través del presidente de la comisión negociadora se remita a la Gerencia Municipal las actas y antecedentes generados durante la negociación colectiva, a fin de que se proceda con la aprobación respectiva.



Que, mediante Informe N° 002-2022-JFR-COMISION NEGOCIADORA/MPB de fecha 21 de julio de 2022, el presidente de la Comisión Negociadora emite a la Gerencia Municipal el Informe Final sobre negociación colectiva celebrada con el SITRAMUN BARRANCA para el año 2023, y en consecuencia, solicita que se gestione la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Convenio Colectivo para el año 2023, conforme a su ámbito de aplicación.

Que, de esa manera, mediante Memorándum N° 810-2022-MPB/GM la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos respecto a la negociación colectiva para el año 2023 del SITRAMUN BARRANCA al despacho de Secretaria General, autorizando la emisión del acto administrativo correspondiente, teniendo en consideración los actuados del expediente.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, en merito al Informe N° 002-2022-JFR-COMISION NEGOCIADORA/MPB de la Comisión Negociadora de evaluación de pliegos de reclamos para año 2023 - SITRAMUN BARRANCA, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 071-2022-AL/RRZS-MPB; el Acta N° 003-2022-CN-SITRAMUN-MPB (Acta Final) de la Comisión Negociadora de Evaluación de Pliego de Reclamos para el año 2023, presentado por el SITRAMUN BARRANCA, la cual será aplicable los afiliados del SITRAMUN - BARRANCA.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la vigencia del presente Convenio será a partir del mes de enero del 2023 hasta la culminación del vínculo laboral.

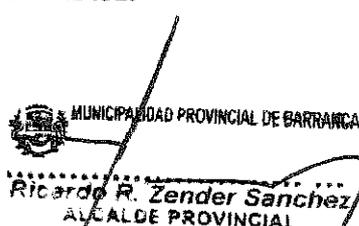
ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal, para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°.- DISPONGASE, que la Oficina de Secretaria General en coordinación con la Unidad de Estadística y Sistemas proceda con la publicación a través del portal web institucional, www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL



C.c.
Archivo